



COMUNICADO 21



La **Unidad de Gestión Educativa Local Pichari Kimbiri Villa Virgen**, **COMUNICA** a los docentes nombrados interesados en destacarse a/de Institución Educativa para el año 2025, en observancia de la Resolución Ministerial N°150- 2022-MINEDU, que aprueba la norma que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

TIPOS DE DESTAQUE:

- 1. DESTAQUE POR NECESIDAD INSTITUCIONAL:** revisar requisitos del numeral 6.3.1 de la norma técnica.
- 2. DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR:** revisar requisitos del numeral 6.3.2 de la norma técnica.
- 3. DESTAQUE POR SALUD:** revisar requisitos del numeral 6.3.3 de la norma técnica.



N°	ACTIVIDADES	INICIO	FIN
1	CONVOCATORIA	02/01/2025	07/01/2025
2	PETICION DE DESTAQUE	02/01/2025	07/01/2025
3	REMISION DE PROPUESTA DE LA II.EE DE DESTINO A LA UGEL PKVV	08/01/2025	08/01/2025
4	REMISION DE LA PROPUESTA DE LA UGEL PKVV A LA II.EE. DE ORIGEN	09/01/2025	09/01/2025
5	REMISION DE LA PROPUESTA DE LA II.EE DE ORIGEN AUTORIZANDO EL DESTAQUE A LA UGEL PKVV	10/01/2025	10/01/2025
6	EMISION DE LA RESOLUCION	13/01/2025	13/01/2025



PRECISIONES:

1. El proceso de destaque; se registrará estrictamente a los dispositivos contenidos en la RVM. 0150-2022-MINEDU y los art. 171,172, 175 del D.S. Nº 004-2013-ED Reglamento Reforma Magisterial, presentando los documentos sustentatorios para destaque por UNIDAD FAMILIAR, para el caso de la causal de SALUD pueden presentar en cualquier mes del año y estas serán autorizadas siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la norma.
2. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado o especialista, desde su cargo de origen a otro cargo igual de la misma modalidad, nivel o ciclo educativo, que se encuentra en la misma u otra IGED.

3. La autorización del destaque no opera automáticamente con la presentación de la petición o solicitud, toda vez que requiere de la emisión de la resolución que autoriza el destaque
4. Sólo procede destaque en PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES (revisar numeral 6.2 de la Norma Técnica)
5. Se encuentran prohibidos de destacarse quienes: a) Están cumpliendo sanción administrativa. b) Están inmersos en las medidas preventivas establecidas en la Ley N° 29988. c) Están haciendo uso de licencia con o sin goce de remuneraciones durante el procedimiento, excepto licencia por incapacidad temporal o maternidad. d) Han agotado el periodo máximo de destaque de dos (2) años continuos. e) Se encuentran comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocadas por el MINEDU, hasta el término de la citada evaluación.
6. Los expedientes que no contengan los requisitos y anexos establecidos en la norma serán depurados

PROCEDIMIENTO: Revisar el numeral 6.4 de la Norma Técnica, donde también se encuentra establecido el procedimiento a seguir en caso el destaque sea de una UGEL a otra.